

Martes, 21 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal, Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el BOP de Cáceres n.º 40 de 27 de febrero de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias dentro del plazo establecido, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario inicial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales:

- Artículo 19.- Director/a Gerente.

- 1. El cargo de Director/a Gerente está reservado a personal laboral directivo profesional, integrado en los Subgrupos A1/A2, al que le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la normativa básica estatal de función pública, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1387/1985, de 1 de agosto, del personal laboral de alta dirección o normas que las sustituyan.

2. El nombramiento y cese del Director/a Gerente corresponde al Sr/a. Presidente/a del Organismo Autónomo.

3. En caso de enfermedad, vacaciones, permisos o licencias del titular del cargo de Director/a, el Sr/a. Presidente/a nombrará a un/a sustituto/a entre funcionarios de carrera o laboral del propio Organismo Autónomo, debidamente capacitado. En el Decreto de nombramiento o confirmación en el cargo del/a Director/a Gerente, se podrá designar el personal del Organismo Autónomo que, por orden de llamamiento, le corresponde su sustitución en sus funciones.



Martes, 21 de abril de 2026

Artículo 20.- Atribuciones del Director/a Gerente.

- 1. Corresponden al/a Gerente las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
- b) Asistir, junto con el/a Interventor/a y el personal que se designe, al/la Presidente/a del Organismo Autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.
- c) Informar al Consejo Rector con la periodicidad que este órgano establezca y de acuerdo con los datos suministrados previamente por la Intervención y por conducto de la Presidencia, del estado de caja y movimientos de fondos.
- d) Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.
- e) Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a del Organismo Autónomo.
- f) Proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.
- g) Elevar al Consejo Rector la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo del "Organismo Autónomo" para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
- h) Proponer al/la Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo.
- i) Proponer al/la Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la "Organismo Autónomo", salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.
- j) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a.



Martes, 21 de abril de 2026

- k) Control y supervisión directa de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
- l) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del "Organismo Autónomo".
- ll) Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, previo establecimiento de un plan de disposición de fondos con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine o alternativamente "elaborar el plan de disposición de fondos en virtud de las órdenes de pago acordadas por el/la Presidente/a, con la periodicidad y vigencia que en el mismo se determine".
- m) Representar al "Organismo Autónomo", por acuerdo del Consejo o por Delegación del/la Presidente/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.
- n) Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos del "Organismo Autónomo", sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- ñ) Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
- o) Facilitar a la Intervención, por conducto de la Presidencia, los informes técnicos y asesoramientos que le correspondan en función de su cargo, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido así lo requiera.
- p) Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/la Presidente/a.

Cáceres, 16 de abril de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

